



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y ODS.

Juan de Morales residente en la Jurisdicción de  
esta Villa, en el paraje que nombran de Morillo  
Y arrendador, de la Huenda, de los herederos de D.  
Lazaro Francisco, en la media forma que queda  
en derecho Alagar Ante Vm<sup>o</sup>. parecos y digo,  
que en atención de precisarme, estar con mi mu-  
jer y hijos en la casa Y arrendada de frida para  
cultivarla y lo demas que conduce, no habia  
dunia, y por las razones espuestas he visto el  
sentar brevedad por que pido Duplico A Vm<sup>o</sup>. se in-  
tan de admittirme como a uno de los demas vecinos  
que estoi pronto a pagar y contribuir, a lo paga-  
mentos, que se me reparten segun reconocere  
Vm<sup>o</sup>. por mi Caudal, y gozando, para ello, lo que  
gozan los demas que son tales Vecinos, que en ello  
Recebiere merced, y buena obra, Ademas de ser de  
firia que pido y para ello sea

Juan de Morales

Ju. Romero

Acuerdo

En villa de Morillo en su dia de Mayo de años de

